

RESOLUCIÓN N°: 2403
FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA INSCRIPCIÓN COMO GESTOR Y
TRANSPORTADOR DE ACEITE DE COCINA USADO A LA SOCIEDAD
DENOMINADA GRUPO EMPRESARIAL COMATCOL S.A.S.**

Barranquilla, _____

Señor (es)
GRUPO EMPRESARIAL COMATCOL S.A.S.
Correo electrónico: administracion@ecoilenergia.com

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, "Por medio de la cual se Reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.


Así mismo, se establece que la notificación de la providencia se entenderá realizada a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma.

Es así como, por medio de la presente, este Establecimiento Público Ambiental se permite notificar electrónicamente, de conformidad con la norma arriba señalada, la siguiente actuación administrativa:

Acto administrativo a notificar:	Resolución N° 2403 de 18 de octubre de 2024
Autoridad que expide el acto administrativo.	E.P.A. BARRANQUILLA VERDE.
Recursos que proceden.	Recurso de Reposición
Autoridad ante quien proceden recursos.	E.P.A. BARRANQUILLA VERDE
Plazo para interponer recursos.	Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.
A quien se notifica:	GRUPO EMPRESARIAL COMATCOL S.A.S.

Anexo adjunto de manera digital copia íntegra de la resolución N.º **2403 de 18 de octubre de 2024**

Atentamente,


WILLIAM PABA PEREZ
JEFE OFICINA JURÍDICA
EPA BARRANQUILLA VERDE.
Proyecto: CF

RESOLUCIÓN N°: 2403
FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA INSCRIPCIÓN COMO GESTOR Y
TRANSPORTADOR DE ACEITE DE COCINA USADO A LA SOCIEDAD
DENOMINADA GRUPO EMPRESARIAL COMATCOL S.A.S.**

El Director General del establecimiento público BARRANQUILLA VERDE, en uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Ley 768 de 2002, la Ley 99 de 1.993, Decreto 1076 de 2.015 y el Decreto Acordal No. 0842 de Diciembre 6 de 2.016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en el título II "De los derechos, las garantías y los deberes", capítulo III "De los derechos colectivos y del ambiente", artículo 80, consagra que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental,...

Que el Decreto 2811 de 1974, en el título III "De los residuos, basuras, desechos y desperdicios", artículo 34 establece que: En el manejo de residuos, basuras, desechos y desperdicios, se observarán las siguientes reglas: a). Se utilizarán los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos, basuras, desperdicios y, en general, de desechos de cualquier clase... Igualmente en el artículo 38 establece: Por razón del volumen o de la calidad de los residuos, las basuras, desechos o desperdicios, se podrá imponer a quien los produce la obligación que recolectarlos, tratarlos o disponer de ellos, señalándole los medios para cada caso.

Que lo establecido en los artículos expresados en el acápite anterior se toman como base para justificar la necesidad de un adecuado manejo del aceite vegetal usado, teniendo en cuenta que este es un desecho y debe buscarse los mejores métodos para que se recolecte y transforme adecuadamente, para con esto evitar la contaminación del agua y la degradación de medio ambiente.

Que la Ley 99 de 1993, asigna a las autoridades ambientales las funciones de otorgar permisos, autorización, y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar el medio ambiente.

Que la Resolución N° 0316 del 01 de marzo de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados, busca establecer disposiciones que permitan una mejor gestión de los residuos de Aceites de Cocina Usados (ACU).

*Que la Resolución 316 de marzo 1° de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2° define como "Aceite de Cocina Usado" (ACU): "Producto de origen vegetal constituido básicamente por glicéridos de ácidos grasos principalmente triglicéridos, cuyas características físico químicas han sido modificadas al ser sometidas a cocción de alimentos en los ámbitos domésticos, industrial, comercial y de servicios". Igualmente define como **Gestor de ACU**: Es la persona que realiza actividades de recolección, tratamiento y/o aprovechamiento de ACU dentro del marco de la gestión y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente.*

RESOLUCIÓN N°: 2403
FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA INSCRIPCIÓN COMO GESTOR Y
TRANSPORTADOR DE ACEITE DE COCINA USADO A LA SOCIEDAD
DENOMINADA GRUPO EMPRESARIAL COMATCOL S.A.S.**

La resolución ibídem, aplica para productores, distribuidores y comercializadores de Aceites Vegetales Comestibles (sean industriales, comerciales o de servicios) y los gestores de las ACU. Por tal se establece en su artículo 3:

"Toda persona industrial, comercial y de servicios que genere ACU, y toda persona que sea gestor de ACU, en el marco de lo establecido en esta resolución deberá inscribirse ante la Autoridad Ambiental competente en el área donde se realizará la actividad de generación, recolección, tratamiento y/o aprovechamiento de ACU."

Que el artículo 10º de la resolución ibídem señala los requisitos mínimos de la inscripción del gestor de servicio de ACU, los cuales son: a) *Nombre o razón social;* b) *Número de identificación o Nit.;* c) *Representante legal;* d) *actividad realizada por el gestor* d) *Listado de los generadores industriales, comerciales y de servicios de ACU a los que se les recoge ACU, con indicación de los kilogramos totales,* e) *Kilogramos totales de ACU: recolectados, tratados y/o aprovechados durante el periodo correspondiente.*

Dando cumplimiento a las exigencias establecidas en el Artículo 10 de la Resolución No. 0316 del 01 de marzo de 2018, el señor **DAVID ESTEBAN ÁLZATE TAMAYO** diligencia formato y lo presenta al Establecimiento Público Barranquilla Verde para su respectiva inscripción como Gestor y transportador de Aceite de Cocina Usado (ACU) a nombre de la sociedad denominada **GRUPO EMPRESARIAL COMATCOL S.A.S**, identificado con el NIT No. **901.500.654 – 0**, ubicada en la Carrera 11 No. 27B – 150, barrio las nieves, de este distrito.

Que el Grupo de Inspección, Vigilancia y Control adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, evaluó la solicitud de inscripción como gestor y transportador de ACU, de la Sociedad en mención, emitiendo el **Concepto Técnico No 002191 del 3 de Octubre de 2024**, por medio del cual se establece lo siguiente.

ASPECTOS ENCONTRADOS

Aspecto Jurídicos Aplicables:

- *Resolución 316 del 01 de marzo de 2018*

Aspectos Técnicos:

EL GRUPO EMPRESARIAL COMATCOL es una compañía que se dedica a la recolección, tratamiento y despacho de ACU para su posterior aprovechamiento en la industria del Biodiesel: la recolección de ACU se realiza a nivel nacional especialmente en Antioquia, Eje Cafetero, Costa Atlántica y Valle del Cauca. Esta recolección se realiza a través de vehículos propios y por intermedio de contratistas.

<i>Razón Social</i>	<i>Dirección</i>	<i>Generación Promedio</i>
<i>Grupo Empresarial Comatcol S.A.S</i>	<i>Carrera 11 N° 27 B 150</i>	<i>207,000 kg/mes</i>

RESOLUCIÓN N°: 2403
FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA INSCRIPCIÓN COMO GESTOR Y
TRANSPORTADOR DE ACEITE DE COCINA USADO A LA SOCIEDAD
DENOMINADA GRUPO EMPRESARIAL COMATCOL S.A.S.**

*Para desarrollar la actividad en el DEIP de Barranquilla la sociedad cuenta con una Camioneta marca Chevrolet de placas **EQO 226** de Servicio público y cuya capacidad es de 1,63 toneladas.*

EVALUACIÓN

En Colombia La norma que expide el Régimen para los Distritos como es el caso de Barranquilla, contempla en uno de sus Artículos que las entidades descentralizadas de este orden, como el caso del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde. se someterán a las normas que contenga la Constitución y las demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, así como las que dentro de sus respectivas competencias expidan los concejos distritales en lo atinente a su definición. características. organización y funcionamiento. ahora bien en relación a este último tema el Decreto Acordal que creó a este establecimiento público establece que esta autoridad ambiental podrá ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental(...). con base en esto y teniendo en cuenta lo también a lo establecido en la Resolución por la cual se establecen disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones" es potestad de esta autoridad ambiental urbana inscribir a EL GRUPO EMPRESARIAL COMATCOL y de forma anual efectuarles el seguimiento y control a las actividades realizadas a esa persona natural gestor de Aceite de Cocina Usado (ACU).

El seguimiento y control a que se hace alusión en el párrafo anterior de este concepto es importante ya que en materia de impacto ambiental: los aceites de cocina usados se convierten en un problema cuando son desechados, podrían contaminar los suelos y además de generar la aparición de natas y espumas en la descarga de aguas residuales podrían genera taponamiento de las tuberías de evacuación de aguas residuales y aumentar la concentración de carga orgánica.

La evaluación del formato de inscripción permite establecer que EL GRUPO EMPRESARIAL COMATCOL cumplió con su diligenciamiento como gestor para una capacidad de almacenamiento de 207.000 Kg/mes y como lo exige la norma vigente deberá cumplir una vez avalado como gestor con una serie de obligaciones dentro del marco de la trazabilidad del ACU. realizar una evaluación técnica de los riesgos en su actividad como Gestor de ACU. que le permita identificar las medidas y acciones básicas concretas de respuesta. que se deben tomar para afrontar de manera adecuada y efectiva, posibles incidentes. accidentes y/o estados de emergencias que pudieran ocurrir en la recolección. transporte y almacenamiento del ACU.

La evaluación permite establecer que como Gestor el usuario es de Complejidad mínima para efectos de cobro de la Inscripción y habilitación del Vehículo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico No. 02191 del 03 de octubre de 2024 , éste despacho considera procedente Aceptar la Inscripción como Gestor y

**RESOLUCIÓN N°: 2403
FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA INSCRIPCIÓN COMO GESTOR Y
TRANSPORTADOR DE ACEITE DE COCINA USADO A LA SOCIEDAD
DENOMINADA GRUPO EMPRESARIAL COMATCOL S.A.S.**

Transportador de Aceite de Cocina Usado de la sociedad denominada **GRUPO EMPRESARIAL COMATCOL S.A.S.**, identificada con Nit No. 901.500.654.

Que el servicio de evaluación ambiental efectuado por parte del E.P.A. Barranquilla Verde a la sociedad denominada **GRUPO EMPRESARIAL COMATCOL S.A.S.**, generará un cobro a cargo del usuario objeto de la evaluación y seguimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, 7° y 8° de la Resolución No. 0543 de 2024, *POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y TARIFAS DE COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL EN JURISDICCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES*”.

Que en tal sentido, el Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Entidad, procedió a liquidar el valor del costo por concepto del servicio de evaluación, aplicando las reglas establecidas en la Resolución No. 0543 de 2024, la cual establece que el mismo comprende la sumatoria de lo correspondiente al valor de los honorarios de todos los funcionarios y contratistas que participan en la prestación del servicio del seguimiento ambiental realizado, atendiendo su complejidad, el valor de los gastos de transporte (cuando aplique) y valor de los gastos de administración, quedando establecido de acuerdo a lo consignado en la siguiente tabla

Item	Instrumento de Control	PROFESIONALES	CATEGORIA DE FUNCIONARIO	Nº. Funcionarios o Contratistas	(a) HONORARIOS MENSUAL	(b) visitas a zona	(c) Duración Cada visita	(d) Duración del Pronunciamiento (días)	(e) DEDICACIÓN TOTAL HOMBRE MES	PORCENTAJE POR FUNCIONARIO	(e) Dedicación Hombre MES	HONORARIOS MENSUAL (a)	(f) Viáticos Diarios	Subtotal honorarios profesionales x num. profesionales x Dedicación (h)
37	Inscripción como Gestor y/o Transportador de ACU	PROFESIONAL 1	A1	1	10.923.575	0	0	0,50	0,28	5%	0,01	10.923.575		259.422
		PROFESIONAL 2	A2	1	10.387.773	0	0	0,63		10%	0,03	10.387.773		426.244
		PROFESIONAL 3	A3	1	10.540.089	0	0	0,50		10%	0,03	10.540.089		274.481
		PROFESIONAL 4	A4	1	5.188.826	0	0	1,25		20%	0,05	5.188.826		270.241
		PROFESIONAL 5	A5	1	5.188.826	0	0	1,25		20%	0,05	5.188.826		270.241
		PROFESIONAL 6	A6	1	5.188.826	0	0	0,50		20%	0,05	5.188.826		270.241
		PROFESIONAL 7	A7	1	5.000.000	0	0	1,00		15%	0,04	5.000.000		195.313
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)														1.966.182
(B) Gastos de viaje														
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios														
Costo total (A+B+C)														1.966.182
Costo de Administración (25%)														491.546
VALOR TABLA ÚNICA - TARIFA (\$)														2.457.728

Que conforme a lo anterior, la sociedad denominada **GRUPO EMPRESARIAL COMATCOL S.A.S.**, identificado con el NIT No. **901.500.654 – 0**, ubicada en la Carrera 11 No. 27B – 150, barrio las nieves, de este distrito, deberá cancelar por concepto de los costos de inscripción como Generador de Aceite de Cocina Usado - ACU, **la suma de 52,21 UVT. (Equivalente en pesos colombianos a DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTI OCHO PESOS \$2.457.728,00).**

Que la inscripción del vehículo marca CHEVROLET de placa **EQO 226** modelo 2017 de servicio público con capacidad de 1,63 Toneladas para la Recolección y transporte de Aceite de Cocina Usado – ACU, en el Distrito de Barranquilla, como de **complejidad mínima.**

**RESOLUCIÓN N°: 2403
FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA INSCRIPCIÓN COMO GESTOR Y
TRANSPORTADOR DE ACEITE DE COCINA USADO A LA SOCIEDAD
DENOMINADA GRUPO EMPRESARIAL COMATCOL S.A.S.**

Que en tal sentido, el Establecimiento Público Ambiental **BARRANQUILLA VERDE**, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Entidad, procedió a liquidar el valor del costo por concepto del servicio de seguimiento, aplicando las reglas establecidas en la Resolución No. 0543 de 2024, la cual establece que el mismo comprende la sumatoria de lo correspondiente al valor de los honorarios de todos los funcionarios y contratistas que participan en la prestación del servicio del seguimiento ambiental realizado, atendiendo su complejidad, el valor de los gastos de transporte (cuando aplique) y valor de los gastos de administración, quedando establecido de acuerdo a lo consignado en la siguiente tabla:

TABLA ÚNICA DE COBRO PARA EVALUACION Y SEGUIMIENTO								
Profesionales*	(a) Honorarios	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Dedicación Hombre Mes	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Costo Total Transporte	(g) Costo Total Transporte Urbano	(h) Subtotales ((a x e) + g)
A1	\$ 10,023,575	0	0.00	0.01	0.01			\$ 158,808
A2	\$ 16,387,773	0	0.00	0.02	0.02			\$ 281,075
A3	\$ 10,540,089	0	0.00	0.02	0.02			\$ 168,120
A4	\$ 5,188,826	0	0.00	0.03	0.03			\$ 165,523
A5	\$ 5,188,826	1	0.01	0.02	0.03			\$ 165,523
A6	\$ 5,188,826	0	0.00	0.03	0.03			\$ 165,523
A7	\$ 5,000,000	0	0.00	0.02	0.02			\$ 119,828
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$1,204,287
(B) Gastos de viaje								0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								0
Costo total (A+B+C)								\$ 1,204,287
Costo de administración								\$ 301,072
A. VALOR TABLA ÚNICA (2024)								\$1,505,358
A. VALOR EQUIVALENTE EN UVT								31.98

Que conforme a lo anterior, la sociedad denominada **GRUPO EMPRESARIAL COMATCOL S.A.S**, identificado con el NIT No. **901.500.654 – 0**, por concepto de Inscripción del vehículo para la Recolección y Transporte de Aceite de Cocina Usado - ACU, **la suma de 31,98 UVT. (Equivalente en pesos colombianos a UN MILLÓN QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS \$1.505.358,00).**

Que con relación al cobro efectuado, el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia establece que la ley, las Ordenanzas y los Acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen las tarifas de las tasas y contribuciones, que cobren a los contribuyentes como recuperación de los costos de los servicios que le presten.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, por medio del cual se modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, las autoridades ambientales cobrarán por los servicios de evaluación y de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos.

Que la Resolución No. 0543 de 2024, expedida por el EPA Barranquilla Verde, establece el procedimiento y tarifas de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental en jurisdicción del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde y se adoptan otras disposiciones.

RESOLUCIÓN N°: 2403
FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA INSCRIPCIÓN COMO GESTOR Y
TRANSPORTADOR DE ACEITE DE COCINA USADO A LA SOCIEDAD
DENOMINADA GRUPO EMPRESARIAL COMATCOL S.A.S.**

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Acordal No. 0842 de Diciembre 6 de 2.016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, erigió al establecimiento público ambiental **BARRANQUILLA VERDE**, como máxima autoridad ambiental en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, confiriéndole dentro de sus atribuciones la de recaudar, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y fijar montos con base a las tarifas y sistemas de cálculo que fije la Ley,

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la inscripción formal como **GESTOR** de Aceite de Cocina Usado (ACU) a la Sociedad **GRUPO EMPRESARIAL COMATCOL S.A.S.**, identificada con Nit No. 901500654, para el siguiente establecimiento que se relaciona a continuación:

Razón Social	Dirección	Capacidad del Gestor
Grupo Empresarial Comatcol S.A.S	Carrera 11 N° 27 B 150	207.000 kg/mes

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir el Vehículo marca CHEVROLET de placa **EQO 226** modelo 2017 de servicio público con capacidad de 1,63 Toneladas para la Recolección y transporte de Aceite de Cocina Usado – ACU, en el Distrito de Barranquilla, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARAGRAFO: La autorización de que trata el presente artículo será por el término de vigencia de los documentos aportados para su inscripción.

ARTICULO TERCERO: El representante legal de la Sociedad **GRUPO EMPRESARIAL COMATCOL S.A.S.**, identificado con el NIT No. **901.500.654 – 0**, ubicada en la Carrera 11 No. 27B – 150, barrio las nieves, de este distrito, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Reportar anualmente dentro de los primeros quince días (15) del mes de enero al EPA Barranquilla Verde siguiente información:

Nombre o razón social.

Número de identificación o NIT.

Representante legal.

Actividad realizada por el gestor.

Listado de los generadores industriales, comerciales y de servicios de ACU a los que se les recoge ACU, con indicación de los kilogramos totales.

Kilogramos totales de ACU: recolectados, tratados y/o aprovechados durante el periodo correspondiente.

RESOLUCIÓN N°: 2403
FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA INSCRIPCIÓN COMO GESTOR Y
TRANSPORTADOR DE ACEITE DE COCINA USADO A LA SOCIEDAD
DENOMINADA GRUPO EMPRESARIAL COMATCOL S.A.S.**

2. Expedir constancia al generador industrial, comercial y de servicios de ACU, que incluya la siguiente información:

DATOS BÁSICOS DEL GESTOR DE ACU
Nombre o razón social
Número de identificación o NIT
Representante legal
Número telefónico de contacto
Dirección
Actividad ejecutada por el gestor de ACU (recolección, tratamiento y/o aprovechamiento).
Anexar copia de la constancia expedida por la autoridad ambiental competente, para garantizar la inscripción.
DATOS BÁSICOS DEL GENERADOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE ACU
Nombre del Generador
Número de identificación
Tipo de negocio (Actividad ejecutada)
Número telefónico de contacto
Dirección donde se genera el ACU
Fecha de recepción del ACU
ACU recibidos (kg)

3. El ACU debe permanecer debidamente contenido y etiquetado durante el almacenamiento de tal manera que se eviten derrames o vertimientos.
4. Establecer puntos limpios para que los generadores domiciliarios de ACU dispongan el residuo.
5. Cumplir con la normatividad ambiental y sanitaria que le sea aplicable.
6. Contar con plan de contingencia para el manejo de los ACU.
7. Presentar en un tiempo no superior a 30 días calendario un Plan de contingencia (PDC) que cubra las actividades de transporte y almacenamiento de ACU
8. Contar con el personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos a transportar (ACU)
9. Realizar las actividades de lavado de vehículos que haya transportado residuos o desechos (ACEITE DE COCINA USADO), solamente en sitios que cuenten con los permisos ambientales a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: La Sociedad **GRUPO EMPRESARIAL COMATCOL S.A.S**, identificado con el NIT No. **901.500.654 – 0**, ubicada en la Carrera 11 No. 27B – 150 será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar en el desarrollo de sus actividades.

ARTICULO QUINTO: Ordénese a la sociedad denominada **GRUPO EMPRESARIAL COMATCOL S.A.S**, identificado con el NIT No. 901.500.654 – 0,, la cancelación de los costos por concepto de Evaluación de la solicitud de inscripción como Gestor de Aceite de Cocina Usado, para lo cual deberá cancelar **la suma de 52,21 UVT. (Equivalente en**

RESOLUCIÓN N°: 2403
FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA INSCRIPCIÓN COMO GESTOR Y
TRANSPORTADOR DE ACEITE DE COCINA USADO A LA SOCIEDAD
DENOMINADA GRUPO EMPRESARIAL COMATCOL S.A.S.**

pesos colombianos a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTI OCHO PESOS \$2.457.728,00**., y por concepto de Inscripción del vehículo para la Recolección y Transporte de Aceite de Cocina Usado - ACU, **la suma de 31,98 UVT. (Equivalente en pesos colombianos a UN MILLÓN QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS \$1.505.358,00)**. para un total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$3.963.086)**, en la cuenta de Ahorro No 0270.0008.8016 del Banco DAVIVIENDA, Número de Convenio: 1173707, Referencia N° 1 Número de Identificación (Cedula o Nit del Usuario) y Referencia N° 2 Número de Recibo o Factura indicada por la Subdirección Administrativa y Financiera del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, en virtud del cálculo de tarifa establecida por el Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, en un término de Cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia.

PARÁGRAFO 1: La no cancelación del valor correspondiente, señalado en el artículo tercero, dará lugar al cobro coactivo.

PARÁGRAFO 2: Dicho valor podrá ser cancelado igualmente mediante pago Electrónico PSE, ingresando al siguiente link: <http://www.barranquillaverde.gov.co/pagos-electronicos>

ARTICULO SEXTO: La presente providencia deberá ser publicada en la Gaceta Ambiental del Establecimiento Público BARRANQUILLA VERDE, a costas del interesado, quien deberá consignar el valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 483.065.00)**, equivalentes a tres y medio salarios mínimos por cada folio del acto administrativo en la cuenta de Ahorro No 0270.0008.8016 del Banco DAVIVIENDA, Número de Convenio: 1173707, Referencia N° 1 Número de Identificación (Cedula o Nit del Usuario) y Referencia N° 2 Número de Recibo o Factura indicada por la Subdirección Administrativa y Financiera del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, cancelados dentro de los (5) días siguientes a la ejecutoria de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1.993.

PARÁGRAFO 1: La no cancelación del valor correspondiente, señalado en el artículo tercero, dará lugar al cobro coactivo.

PARÁGRAFO 2: Dicho valor podrá ser cancelado igualmente mediante pago Electrónico PSE, ingresando al siguiente link: <http://www.barranquillaverde.gov.co/pagos-electronicos>.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El representante legal del establecimiento denominado **GRUPO EMPRESARIAL COMATCOL S.A.S**, identificado con el NIT No. **901.500.654 – 0**, ubicada en la Carrera 11 No. 27B – 150, barrio las nieves, de este distrito, deberá avisar al E.P.A. BARRANQUILLA VERDE, cualquier cambio que realicen en su sociedad con respecto a su actividad, dirección o política ambiental.

ARTICULO OCTAVO: El E.P.A. BARRANQUILLA VERDE, se reserva el derecho de realizar visitas de seguimiento a las instalaciones del establecimiento **GRUPO EMPRESARIAL COMATCOL S.A.S**, identificado con el NIT No. **901.500.654 – 0**, ubicada en la Carrera 11 No. 27B – 150, barrio las nieves, de este distrito, cuando lo considere necesario.

RESOLUCIÓN N°: 2403
FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2024


**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA INSCRIPCIÓN COMO GESTOR Y
TRANSPORTADOR DE ACEITE DE COCINA USADO A LA SOCIEDAD
DENOMINADA GRUPO EMPRESARIAL COMATCOL S.A.S.**

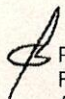
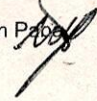
ARTÍCULO NOVENO: Notificar el contenido de la presente providencia al establecimiento **GRUPO EMPRESARIAL COMATCOL S.A.S**, identificado con el NIT No. **901.500.654 – 0**, ubicada en la Carrera 11 No. 27B – 150, barrio las nieves, de este distrito, a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia solo procede el recurso de Reposición ante el Director General de E.P.A. BARRANQUILLA VERDE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del artículo 74 y 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los 18 días del mes de octubre de 2024


SERGIO DE JESUS RAMIREZ PAYARES
DIRECTOR GENERAL – E. P. A. BARRANQUILLA VERDE.

 Proyectó: Carlos Fernandez
Revisó: Korsy Cañavera – William Pardo
Aprobó: Sergio Ramirez 

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En Barranquilla D.E.I.P. a los _____ días del mes _____ de 2023, se notificó personalmente del contenido de la presente Resolución N° _____ de fecha _____ al Señor _____ identificado con cédula de ciudadanía N° _____ de _____ a quien luego de leerla, se le entrego copia íntegra, autentica y gratuita de la mencionada Resolución y se le informo que contra esta procede legalmente el Recurso de Reposición ante el Director General del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la Notificación personal, según lo establecido en el Numeral 1 del artículo 74 del C.P.A.C.A.

EL NOTIFICADO.

EL NOTIFICADOR.



E.P.A. "BARRANQUILLA VERDE"

RECIBO OFICIAL
Nro. 00014416

Nit: 901,034,433

Decreto 0842 de 2016 Alcaldía Distrital de Barranquilla

CR 60 72-19

TEL: (5) 3176470902 (5)

www.barranquillaverde.gov.co

financiera@barranquillaverde.gov.co

CLIENTE	GRUPO EMPRESARIAL COMATCOL S.A.S.	FECHA DE EXPEDICION
DIRECCION	CR 11 27B 150	2024/11/19
CIUDAD	BARRANQUILLA	FECHA DE VENCIMIENTO
TELEFONO	NIT / CC 00901500654	2024/12/19

Item	Precio	Cantidad	Valor Total
INSCRIPCION COMO GENERADOR DE ACU	3,963,086	1	3,963,086
GACETA	483,065	1	483,065
RESOLUCION 2403-2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA INSCRIPCION COMO GESTOR Y TRANSPORTADOR DE ACEITE DE COCINA USADO. CONCEPTO TECNICO 2191-2024			

NOTA: Este documento es susceptible de ser impugnado en el caso de Barranquilla Verde, cuando se encuentre inculcado en el BANDO DE MENDUA y/o en los casos de los artículos 17 y 18 del Código de Comercio.

Viene firmada en Barranquilla a los días de noviembre de 2024, en la dirección Carrera 60 No. 72 - 07 dirigida al Departamento Administrativo Financiero.

Total	4,446,151.00
--------------	---------------------

Este Recibo Oficial se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el Art 774 del código de comercio. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobrarán intereses por mora

Son: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON 00 CTVOS M/L*****

[Firma]

ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMADA Y/O SELLO Y FECHA